

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
"SURCANDO DISTRITOS"**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, representada por su Alcalde, **señor Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal sito en Jirón Bolognesi N° 275 – Cercado – Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SURCO**, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huancavelica, representada por su Alcalde **Dr. Leoncio Huayllani Taype** identificado con DNI N° 23266777, con domicilio legal en la Av. Manchego Muñoz N° 299 cercado de Huancavelica, provincia Huancavelica, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se denominará **MUNICIPIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SURCO y el **MUNICIPIO**, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local integral y sostenible de sus jurisdicciones.

Que, teniendo en cuenta las múltiples necesidades en las provincias y distritos del Perú, así como la urgencia del desarrollo local con equidad, los Alcaldes y sus respectivos gobiernos locales requieren apoyo mutuo y cooperación en todas las áreas del quehacer de la ciudad.

Que, reconociendo en la solidaridad y la integración de las provincias y distritos, una herramienta clave para el desarrollo local debe ser promovida y practicada por los gobiernos locales.

Que, habiendo semejanzas y diferencias entre **SURCO** y el **MUNICIPIO** que pueden aprovecharse en conjunto para emprender acciones municipalistas hacia el desarrollo local, por lo que se considera conveniente sumar esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en donde **SURCO** tendrá la condición de entidad patrocinante del referido convenio, y el **MUNICIPIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto declarar "CIUDADES UNIDAS" a **SURCO** y el **MUNICIPIO**.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las entidades mencionadas se comprometen a llevar a cabo la participación de ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio de cooperación inicia su vigencia al momento de su suscripción por las partes integrantes, siendo el plazo indefinido; podrá ser interrumpido por alguna de las partes intervinientes, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial con no menos de 30 días calendario de anticipación.



CLAUSULA QUINTA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de discrepancia en la interpretación y ejecución de los acuerdos del presente, las partes se comprometen a solucionarlo en forma directa y armoniosa, teniendo en cuenta la esencia y objeto del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLAUSULA SEXTA:

VARIACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las partes podrán variar los términos del Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, que formaran parte integrante como anexos al presente documento.

El presente convenio se suscribe a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece, extendiéndose tres ejemplares de igual tenor y valor.

SURCO

MUNICIPIO

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

DR. LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ALCALDE

